

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEY PARA PRORROGAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO I DE LA LEY DE REFORMA DEL SEGUNDO PÁRRAFO Y ADICIÓN DE VARIOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 8; ADICIÓN DEL ARTÍCULO 8 BIS; ADICIÓN DEL INCISO F) AL ARTÍCULO 65, Y REFORMA DEL INCISO K) DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY N° 6797 DE 4 DE OCTUBRE DE 1982, Y SUS REFORMAS, LEY PARA DECLARAR A COSTA RICA PAÍS LIBRE DE MINERÍA METÁLICA A CIELO ABIERTO, NÚMERO 8904 DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2010.

EXPEDIENTE N. ° 20922

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

13 de noviembre de 2018

PRIMERA LEGISLATURA

(Del 1º mayo de 2018 al 30 de abril de 2019)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

(Del 1º de setiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018)

COMISIÓN ESPECIAL DE GUANACASTE

EXPEDIENTE 20936

COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA
Expediente N° 20 936

LEY PARA PRORROGAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO I DE LA LEY DE REFORMA DEL SEGUNDO PÁRRAFO Y ADICIÓN DE VARIOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 8; ADICIÓN DEL ARTÍCULO 8 BIS; ADICIÓN DEL INCISO F) AL ARTÍCULO 65, Y REFORMA DEL INCISO K) DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY N° 6797 DE 4 DE OCTUBRE DE 1982, Y SUS REFORMAS, LEY PARA DECLARAR A COSTA RICA PAÍS LIBRE DE MINERÍA METÁLICA A CIELO ABIERTO, NÚMERO 8904 DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2010.

Expediente N° 20.922

Las diputadas y los diputados que suscriben, miembros integrantes de la Comisión especial investigadora de la provincia de Guanacaste para que analice, estudie, dictamine y valore las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de toda la Provincia de Guanacaste (Expediente N° 20.936), rinden **Dictamen Unánime Afirmativo** sobre el proyecto de ley: **LEY PARA PRORROGAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO I DE LA LEY DE REFORMA DEL SEGUNDO PÁRRAFO Y ADICIÓN DE VARIOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 8; ADICIÓN DEL ARTÍCULO 8 BIS; ADICIÓN DEL INCISO F) AL ARTÍCULO 65, Y REFORMA DEL INCISO K) DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY N° 6797 DE 4 DE OCTUBRE DE 1982, Y SUS REFORMAS, LEY PARA DECLARAR A COSTA RICA PAÍS LIBRE DE MINERÍA METÁLICA A CIELO ABIERTO, NÚMERO 8904 DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2010**, publicado en el Alcance N° 175 a La Gaceta N° 180 de 01 de octubre de 2018.

I.- OBJETIVO DEL PROYECTO.

Mediante la Ley N° 8904, de 1° de diciembre del 2010, fueron reformados varios artículos del Código de Minería, Ley N° 6797 de 4 de octubre de 1982, para declarar a Costa Rica país libre de minería metálica a cielo abierto y eliminar los permisos de exploración y explotación existentes en ese momento para la extracción de minerales pesados.

La única excepción que permitió la ley en ese momento, fue otorgar permisos de exploración, concesiones de explotación minera y beneficio de materiales a trabajadores debidamente organizados en cooperativas dedicadas a la minería en

pequeña escala para subsistencia familiar, artesanal y coligallero, por un lapso de ocho años, contado a partir de la entrada en vigencia de esta reforma.

En ese plazo, estas personas tenían la obligación de reconvertir su actividad minera al desarrollo de tecnologías alternativas más amigables con el ambiente, para lo cual el Estado se comprometió a dar el apoyo, el asesoramiento y la asistencia técnica y financiera para que dichas familias lograran la reconversión de su actividad. Asimismo, el Estado se comprometió a promover alternativas productivas sustentables para convertir esa actividad en turismo minero, en orfebrería u otras que le dieran valor agregado a la producción minera en pequeña escala para subsistencia familiar, artesanal y coligallero. Además, el Gobierno ofreció darle a esas familias de coligalleros, el acceso al crédito por medio del Sistema de Banca para el Desarrollo.

El **10 de Febrero de 2019** se vence el plazo establecido en esa Ley, y el Poder Ejecutivo no dio el acompañamiento a esas familias de coligalleros artesanales por lo que éstos no han logrado emigrar hacia tecnologías mineras alternativas más amigables con el ambiente. Además, dado que el Poder Ejecutivo no ha otorgado ninguna concesión a las cooperativas constituidas de conformidad con la Ley N.º 8904, éstas familias no han podido dedicarse lícitamente a la producción minera tal y como era uno de los propósitos de la citada ley.

Al vencimiento del plazo fatal de ocho años antes señalado, estas familias que literalmente dependen de esta actividad para llevar sustento a sus hogares, quedarán absolutamente desprotegidas con el consiguiente problema social de la zona. Por lo anterior, el objetivo de este Proyecto es ampliar el plazo establecido en el Transitorio I de esa Ley, a fin de que los compromisos asumidos con este sector social se cumplan y puedan mejorar la actividad minera con el acompañamiento del Estado.

Este proyecto es iniciativa de los Diputados Aida María Montiel Héctor, Luis Antonio Aiza Campos, Mileidy Alvarado Arias y Rodolfo Peña Flores.

II. TRÁMITE LEGISLATIVO.

Entre los principales aspectos del trámite parlamentario, destacan los siguientes:

1. El proyecto inició el 31 de julio de 2018, al ser presentado en la Secretaría del Directorio.
2. En fecha 01 de Octubre del 2018 fue publicado en La Gaceta Número 180.
3. El día 04 de octubre de 2018 el proyecto fue asignado por el Plenario Legislativo a la Comisión Permanente Especial de Ambiente.
4. En fecha 08 de octubre de 2018, se trasladó el Expediente de la Comisión de Ambiente a la Comisión especial investigadora de la provincia de Guanacaste para que analice, estudie, dictamine y valore las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social,

económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de toda la provincia de Guanacaste (Nº 20.936)

5. En fecha 09 de Octubre de 2018 el Proyecto se tuvo por integrado en el Orden del día en la Comisión Especial 20.936.
6. El Proyecto cuenta con informe de Servicios Técnicos de fecha 06 de Noviembre de 2018, informe AL-DEST- IJU-486-2018.

III.- CONSULTAS REALIZADAS:

En la sesión del 09 de octubre de 2018, se aprobó moción para consultar el Proyecto a las siguientes instituciones:

1. Colegio de Geólogos de Costa Rica
2. Dirección de Geología y Minas del MINAE
3. Todas las Municipalidades del país
4. Coope Abangares R.L.
5. Coope Bonanza R.L.
6. Coope Oro R.L.

En sesión del 13 de Noviembre de 2018, luego de dictaminado el proyecto, se aprobó moción para consultar a las siguientes instituciones:

7. Instituto Nacional de Aprendizaje
8. Servicio Nacional de Aguas Subterráneas (SENARA)
9. Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
10. Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)
11. Procuraduría General de la República
12. Ministerio de Salud

IV. RESPUESTAS RECIBIDAS AL MOMENTO DEL DICTAMEN.

Se recibieron algunas respuestas, de las cuales brindamos un resumen.

1. Municipalidades:

- a) León Cortés: Apoya el contenido del Expediente.
- b) San Carlos: Rechaza la aprobación del Proyecto.
- c) Nandayure: Recomienda el archivo del Expediente.
- d) Tibás: Solicitan que se realicen los estudios de impacto ambiental actualizados.
- e) Hojancha: Apoya la aprobación del Proyecto.
- f) Cartago: Solicita el rechazo de la iniciativa.

2. Sector cooperativo:

- Coope Abangares R.L.: Se manifiesta a favor de la aprobación.
- Coope Bonanza de Abangares R.L.: Solicita la aprobación del Proyecto.

V. RESPUESTAS PENDIENTES DE RECIBIR AL MOMENTO DEL DICTAMEN.

- a. Colegio de Geólogos de Costa Rica
- b. Dirección de Geología del MINAE
- c. Coope Oro R.L.
- d. Instituto de Aprendizaje
- e. Servicio Nacional de Aguas Subterráneas (SENARA)
- f. Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
- g. Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)
- h. Procuraduría General de la República
- i. Ministerio de Salud.

VI.- Recomendaciones

En virtud de la agobiante situación que viven las familias de coligalleros artesanales de Abangares, a la luz de las consultas recibidas sobre este Proyecto, esta Comisión se une al sentir de la población afectada y de forma solidaria y decidida rinde **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** sobre el proyecto de ley contenido en el Expediente N° 20.922, y solicitamos al Plenario Legislativo su aprobación.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

LEY PARA PRORROGAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO I DE LA LEY DE REFORMA DEL SEGUNDO PÁRRAFO Y ADICIÓN DE VARIOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 8; ADICIÓN DEL ARTÍCULO 8 BIS; ADICIÓN DEL INCISO F) AL ARTÍCULO 65, Y REFORMA DEL INCISO K) DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY N.º 6797 DE 4 DE OCTUBRE DE 1982, Y SUS REFORMAS, LEY PARA DECLARAR A COSTA RICA PAÍS LIBRE DE MINERÍA METÁLICA A CIELO ABIERTO, NÚMERO 8904 DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2010.

ARTÍCULO ÚNICO- Prorróguese por cuatro años más y por una única vez, el plazo de ocho años establecido en el transitorio I de la Ley N.º 8904, de 1 de diciembre de 2010, Reforma del Segundo Párrafo y Adición de Varios Párrafos al Artículo 8; Adición del Artículo 8 Bis; Adición del Inciso f) al Artículo 65, y Reforma del Inciso k) del Artículo 103 del Código de Minería, Ley N.º 6797, de 4 de octubre de 1982, y sus Reformas, Ley para Declarar a Costa Rica País Libre de Minería Metálica a Cielo Abierto.

Rige a partir de su publicación.

□

DADO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SAN JOSÉ, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS, SEDE DE LA COMISIÓN ESPECIAL, EXP. 20.936

**AIDA MARIA MONTIEL HECTOR
DIPUTADA**

**MILEYDI ALVARADO ARIAS
DIPUTADA**

**LUIS ANTONIO AIZA CAMPOS
DIPUTADO**

**WELMER RAMOS GONZALEZ
DIPUTADO**

**RODOL PEÑA FLORES
DIPUTADO**

**ZOILA ROSA VOLIO PACHECO
DIPUTADA**

**IVONNE ACUÑA CABRERA
DIPUTADA**